ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVOCATORIA PMG-MC-003-2026 DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 21 de octubre de 2026.

Asunto: Estudio Previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación

La Personería de Garagoa requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE TARJETA O BONO DE DOTACION INTERCAMBIABLES O CANJEABLES PARA LA ENTREGA DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026, CON DESTINO A FUNCIONARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACA".** ES NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, por lo cual está plenamente JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación, esta dependencia presenta a su consideración el estudio previo para la justificación de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio previo

En cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con inciso 6° del literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2026 es inferior o igual a $398´580.000,oo.

La Personería Municipal de Garagoa requiere adelantar un procedimiento de selección que no excede del 10% de la menor cuantía, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, ya que el proceso que se pretende realizar tiene como presupuesto oficial la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($2.349.819) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos que se generen con viabilidad de la Personero. Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DEL 2015)

El contrato tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE TARJETA O BONO DE DOTACION INTERCAMBIABLES O CANJEABLES PARA LA ENTREGA DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026, CON DESTINO A FUNCIONARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACA**". En función de los recursos propios de la Personería Municipal para la vigencia 2026 y de acuerdo al sustento legal

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO F: SERVICIOS; SEGMENTO: 91 SERVICIOS PERSONALES Y DOMESTICOS; FAMILIA: 11 ASISTENCIA DOMESTICA Y PERSONAL; CLASE: 17 SERVICIOS DE COMPRA Y TRUEQUE DE CONSUMO; PRODUCTOS: 03 SERVICIO DE COMPRA DE VESTUARIO - **CODIGO UNSPC 91111703**

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DEL 2015).

La Personería Municipal de Garagoa, requiere la contratación de **"ADQUISICIÓN DE TARJETA O BONO DE DOTACION INTERCAMBIABLES O CANJEABLES PARA LA ENTREGA DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026, CON DESTINO A FUNCIONARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACA**". *Es necesaria, conveniente y oportuna, siendo previamente estudiada y justificada en el presente estudio previo* por los siguientes motivos:

En la planta de personal de la Personería Municipal de Garagoa existe un (1) funcionario que tiene derecho al suministro de dotación, por lo tanto se debe suministrar tres (3) dotaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, es por esto que se hace conveniente y necesario que la Personería Municipal suministre dichas dotaciones al funcionario cuya remuneración mensual sea menor de dos (2) salarios mínimos y que a la fecha de la entrega de la misma haya cumplido más de tres (03) meses al servicio del empleador por tal motivo se debe contratar dotación correspondiente a los períodos de Enero a Abril, Mayo a Agosto y Septiembre a Diciembre de 2026. Para poder cumplir con esta obligación. En virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Personería Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública.

Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan lo que se pretende suplir con lo requerido en este estudio.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION TECNICA.

La Personería verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca EL MENOR VALOR en la suma de su oferta, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR (NUMERAL 4. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DEL 2015):

El Valor estimado para la contratación del presente objeto, lo constituye la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($2.349.819) M/CTE,** incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la oferta, incluido el IVA, no podrá exceder del valor del presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato que de ella se derive.

2.1 FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Garagoa se compromete a pagar el valor del presente contrato en un único pago correspondiente al 100% (contra entrega), una vez ejecutado lo contratado, previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

2.2. DEL DERECHO DE TURNO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DEL 2015):

El plazo establecido para la ejecución de las obligaciones y del contrato derivado del Presente Contrato es de cuatro (4) días calendario contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos contractuales.

4. CONDICIONES TÉCNICAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DEL 2015)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	TARJETA O BONO DE DOTACION INTERCAMBIALE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ROPA Y CALZADO DE LABOR EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA OFRECIDOS O AFILIADOS CON LA FIRMA DEL PROPONENTE: NOTA: LA TARJETA O BONO DE DOTACIÓN DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISITICAS: la tarjeta o bono puede ser cambiado por el beneficiario, el cual le permita sentirse más seguro y que sea de fácil recordación. • Tarjeta o bono al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado. • Datos como identificación y valor asociados dentro del bono, garantizando la seguridad del beneficiario. • No se puede utilizar en cajeros automáticos. • No es redimible por efectivo. • Contendrá instructivo de uso y condiciones de seguridad. La tarjeta o bono se bloqueará en los siguientes eventos: En caso de no realizar la reclamación del bono dentro de los 2 meses siguientes a la entrega. • En caso de recibir reporte de robo, pérdida o deterioro del bono. • No requiere saldo mínimo • NO genera costos como: Cuotas de manejo. • Consulta de saldos. • Por Transacción. • Comisión para el beneficiario. • 1 tarjeta o bono con recarga por valor de $1.500.000.	1

Los productos entregados deberán cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas registradas en la presente invitación.

4.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

- Oferta Económica:

Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo _3_ propuesta económica, en la cual deberá describirse el valor unitario y el valor total incluido IVA (en caso de estar cobijado por el IVA).

El proponente acompañará a su propuesta económica certificación expedida por contador o por el oferente, donde conste que los bienes o servicios objeto de la presente contratación se encuentren gravados con el impuesto valor agregado (IVA), además su porcentaje y cálculo o en su defecto que los bienes o servicios objetos de la contratación se encuentran exentos de tal gravamen.

- Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.

El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidades requeridas para cada uno de los elementos requeridos por la entidad.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Personería solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La Personería efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROPONENTE deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Personería o costo para ella.

Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Personería y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.6.1.1.8 Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa.

Nota 1: En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación de la propuesta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

4.2. REQUISITOS MÍNIMO HABILITANTES.

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido. Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en la presente invitación y en segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados, dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA, y se procederá a escoger la oferta que presente el siguiente en el orden con relación al precio más bajo.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA.	APLICA
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA FORMA DE PAGO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015
CAPACIDAD TECNICA	APLICA
EXPERIENCIA	APLICA (QUE HAYA CONTRATADO CON EL ESTADO.)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA, INTERVENTORÍA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones contractuales del contratista:

El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar y garantizar el suministro de dotaciones del que trata el presente proceso.

Contar con establecimiento de comercio legalmente constituido, dedicado a la actividad económica de comercio afín al objeto de la invitación, Garantizar el suministro de la dotación en el momento requerido.

La entrega de lo requerido por la entidad, estará bajo la coordinación del Supervisor del contrato.

Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Colaborar con la Personería Municipal de Garagoa, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

- Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.

- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

- Avisar oportunamente a la Personería de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

- Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.

- Las demás que se asignen por la Personería y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

7.1.2.11 Traer muestras para poder verificar que provean lo requerido.

5.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

- Proporcionar al contratista toda la información requerida para adelantar y realizar el objeto del contrato.

- Ejercer la Supervisión del contrato en los términos que establece la ley.

- Realizar los pagos de manera oportuna de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato. Pagar el valor del contrato.

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5.3. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Municipio de Garagoa - Boyacá.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Personero de Garagoa, Serán funciones del supervisor entre otras: 1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del suministro, 2. Controlar la vigencia de la garantía solicitada al contratista; 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato; 4. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista; 5. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato; 6. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes; 7. Informar el incumplimiento del Contratista; 8. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin; 9. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Personería Garagoa Boyacá y/o la Supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito. El Contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Supervisor. Sin embargo, si el Contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o se considera injusta una orden del Supervisor, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Personería de Garagoa Boyacá, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el Contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del Interventor se considerarán

como definitivas. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, la situación será presentada a la Personería Municipal de Garagoa Boyacá. Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del Supervisor, éste notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del Contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el Contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el Supervisor. Si posteriormente el Contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del Supervisor, éste incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la Personería Municipal de Garagoa Boyacá por motivo de la omisión del Contratista, los que deberán ser evaluados por el Supervisor.

Si el Contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la Supervisión, La Personería Municipal de Garagoa Boyacá puede notificar por escrito al Contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la Supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Personería Municipal de Garagoa Boyacá serán cargados al Contratista. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del Contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el Contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 39, este tipo de negociación requiere de contrato escrito, pero no elevarse a escritura pública y, conforme con lo dispuesto en el Artículo 1, inciso 3 del decreto No. 1732 de 1960 no se considera como empleado de la Personería, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente. En consecuencia, la Personería Municipal de Garagoa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista y este último no tiene derecho a prestaciones sociales.

8. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACÍON (NUMERAL 6. ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DEL 2015):

El presente proceso se encuentra respaldado con la asignación presupuestal según disponibilidad presupuestal **No DIS2026000059** que afecta las cuentas: **FUENTE:** 1.2.4.3.04 **CÓDIGO** 2.1.2.02.01.002.03 **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / SGP Libre destinación / Personería**, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($2.349.819) M/CTE**, con fecha 19 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de la Personería de Garagoa.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Personería ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

RIESGO	CONTRATANTE %	CONTRATISTA %
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad contratante	100%	0
Estimación inadecuada de los costos	0%	100%
Uso indebido de información por parte del contratista	0%	100%
Entrega tardía del servicio	0%	100%
Insuficiencia de recursos físicos de infraestructura y humanos para la prestación del servicio	0%	100%
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	0%	100%
Incumplimiento de subcontratistas	0%	100%
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%
Falta de calidad en el servicio prestado	0%	100%
Financiamiento del contrato	0%	100%
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	0%	100%
Incremento en impuestos que afectan la actividad del Contratista, siendo tal actividad objeto del contrato.	0%	100%
Mora en el pago por parte del Estado	100%	0%

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la Personería Municipal de Garagoa, con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad que determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Personería Municipal de Garagoa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR.

11.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: La modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el CAPITULO V "MINIMA CUANTIA" DEL TITILO I "MODALIDADES DE SELECCIÓN¨ de las disposiciones especiales del decreto 1082 de 2015.

11.2. CONTRATO A CELEBRAR: La Personería Municipal pretende adelantar una contratación de suministro de bienes, de acuerdo con la ley 80 de 1993.

11.3. FACTORES SE SELECCIÓN DE OFERENTES:

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos.

12. ANALISIS ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente acápite del estudio previo se dividirá en dos:

1. El valor estimado del presente contrato.

2. El Estudio del Sector.

12.1. El valor estimado del presente contrato: El valor que la Entidad, a través de su dependencia gestora del estudio, dispone como presupuesto oficial del contrato a celebrar, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($2.349.819) M/CTE**.

12.2. El Estudio del Sector: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)". (Negrilla ajena al texto de origen).

La Entidad Pública tiene registros de haber contratado en los dos últimos años actividades similares en especial el suministro de dotaciones.

Adicional visitando algunos portales links del SECOP, se observó que entidades públicas como Personerías y entidades del Gobierno Nacional, utilizan este mecanismo de contratación.

PROCESO	DESCRIPCIÓN	CUANTIA	ENTIDAD
PMG-MC-003-2025	COMPRAVENTA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE ROPA Y CALZADO DE LABOR, PARA EL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ EN LA VIGENCIA 2025	$1.899.000,00	BOYACA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE GUAYATA
PMA-MC-005-2025	CONTRATAR LA COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR Y PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALMEIDA	$2.400.000,00	BOYACÁ - PERSONERÍA MUNICIPIO DE ALMEIDA

Conforme a la consulta de precios del mercado realizada por la entidad, de acuerdo a la contratación efectuada en el año 2025 se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato asciende a máximo **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**

MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($2.349.819) M/CTE, precio el cual no supera el 10% de la menor cuantía.

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el prepuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato

13. COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del decreto 1082 del 2015 la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por el Personero Municipal y la secretaria de la Personería: La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

14. GARANTÍAS PARA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (En caso de ser necesario)

En atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, la Personería Municipal de Garagoa en atención a los riesgos estimados en el acápite anterior, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor de la Personería.

14.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Personería Municipal de Garagoa. - Boyacá.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	SI	NO

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.		X

14.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Estabilidad de la obra	Póliza de	20% del valor	Término de tres (3) años,		X

y calidad de la obra	seguros	total del contrato	contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Articulo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Personería Municipal de Garagoa podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Personería Municipal de Garagoa, su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Personería Municipal se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de

insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, y su decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por la Personería de Garagoa.

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda demostrado que la Personería tiene necesidad de contratar el suministro referido, bajo la modalidad de selección indicada. la actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

16. CUMPLIMIENTO METAS DE LA PERSONERIA (describa que metas se cumplen con el presente proceso)

El objeto del presente proceso de contratación, tiene la finalidad de dar cumplimiento a la ley 70 de 1988 decreto 1978 de 1989, así:

Eje: Efectividad Administrativa Sector: Fortalecimiento Institucional

Programa: Modernización y Fortalecimiento Institucional

Objetivo: entrega dotación a la empleada que tiene derecho para el desarrollo de sus actividades a nivel asistencial.

Atentamente,

CRISTIAN RICARDO SAJONERO VASQUEZ

Personero Municipal de Garagoa